

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 363 DE 2018**

**MEMORANDO**

PARA: Dr. Dagoberto García  
 Secretario Concejo de Bogotá  
 DE: HONORABLE CONCEJAL  
 MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO

CONCEJO DE BOGOTA 2018-09-09 10:51:25  
 Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE12269 Fol:1 Anx:0  
 Origen: Sd: - 201 OFICINA 201/MANUEL JOSE SARMIE  
 Destino: SECRETARIA GENERAL/DAGOBERTO GARCIA BAQ  
 Asunto: PONENCIA NEGATIVA SEGUNDO DEBATE  
 Obs.: PA 363/18

**ASUNTO: PONENCIA NEGATIVA PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 363 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2019".**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 73 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, y dentro de los términos establecidos por el parágrafo 1º del citado artículo, me permito ratificar la Ponencia **NEGATIVA** al **PROYECTO DE ACUERDO No. 363 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2019"**.

Agradecemos su atención y la colaboración prestada

Cordialmente,



**MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGÜELLO**  
 CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.  
 Elaboró Juan Carlos Figueroa Godoy



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO.  
363 DE 2018**

Doctor

**Dr. DAGOBERTO GARCIA**

Subsecretario de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.  
Ciudad

**Referencia: Ponencia para el segundo debate del proyecto de acuerdo No. 363 "Por el cual se autoriza a la administración distrital, por medio de la secretaría distrital de planeación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2019"**

Cordial saludo.

En cumplimiento de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación y con fundamento en los artículos 69 y 72 del Acuerdo 348 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.), me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 363 de 2018 **"Por el cual se autoriza a la administración distrital, por medio de la secretaría distrital de planeación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2019"**, atentamente me permito presentar dentro del término establecido **PONENCIA NEGATIVA**, previas las siguientes consideraciones:

**1. OBJETIVO DEL PROYECTO**

Según la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo 363 de 2018 este tiene como objetivo "Implementar la nueva metodología Sisben IV en el Distrito Capital, con el propósito de realizar la focalización adecuada de los beneficiarios de programas sociales".

Al anterior objetivo principal se le suman como objetivos específicos por parte de la Administración; ejecutar los procesos de planeación y alistamiento requeridos para la puesta en marcha de la nueva metodología Sisben IV, realizar los procesos de contratación para el desarrollo de los operativos y su interventoría, aplicar 1.162.636



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

encuestas (hogares) con metodología Sisben IV en la zona urbana y 3.332 encuestas con la metodología Sisben IV en la zona rural del Distrito Capital y conformar la base de datos de implantación de la metodología Sisben IV.

## 2. ANTECEDENTES

Proyecto de la Administración Distrital presentado por primera vez.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA INICITATIVA

En el Proyecto de Acuerdo 363 de 2018, la Administración Distrital solicita la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2019 en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación por la suma de Catorce Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Dos pesos (\$14.996.129.332) constantes de 2018, para adelantar la implementación de la nueva metodología Sisben IV, en cofinanciación con la Nación, la cual hará aporte por Dos Mil Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Diez y Siete (\$2.037.793.417).

Las metodologías Sisben en sus distintas versiones se han sustentado en lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2004, artículo 24 (norma vigente, modificatoria de la ley 715). A partir de esta norma se determina la obligatoriedad de parte de las entidades territoriales de la implementación de la metodología Sisben.

El artículo 24 de la ley 1176 de 2017, el cual modifica el artículo 94 de la ley 715 de 2001, señala en algunos de sus apartes que:

“...El Conpes Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas a las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información



GD-PR001-FO2 V.1

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

necesarios para su depuración y actualización, así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; y coordinará y supervisará su implementación, mantenimiento y actualización...”

“... Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional.

En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos...”

Conforme a esta disposición legal, la Nación adoptó el Conpes 3877 de 2016, “Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)”, el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y como objetivos específicos: (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén.

Según la Administración Distrital partir de lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento al documento Conpes 3877 de 2016, con el cual se busca actualizar la normatividad del instrumento de focalización para regular y optimizar su funcionamiento, precisando las reglas de organización, implementación y administración de la nueva metodología Sisbén IV.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Como reglamentación del artículo 24 de la ley 1176 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 441 de 2017, “Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones”, en el que se establece:

“Artículo 2.2.8.1.5. Implementación y uso del Sisbén. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social.”

“Artículo 2.2.8.2.2. Metodología para la actualización del Sisbén. El DNP determinará las condiciones para la actualización de la metodología del Sisbén por parte de las entidades territoriales, teniendo en cuenta las necesidades del instrumento y las condiciones socioeconómicas que se pretenden identificar, así como los ajustes metodológicos, operativos y las condiciones tecnológicas requeridas para la captura, procesamiento y validación de la información.”

En consecuencia, según la Administración Distrital, conforme al cronograma establecido en el documento CONPES 3877 de 2016, le corresponde al Distrito realizar el operativo de barrido para la implantación de la metodología IV de Sisbén antes de finalizar el año 2019, acogiendo los lineamientos e instrumentos definidos por el Departamento Nacional.

#### 4. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO

La Administración Distrital soporta la legalidad de esta iniciativa en las normas de orden constitucional y legal siguientes:

- **Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital**  
*"Artículo 14°. De las Vigencias Futuras. La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo*



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación. (...)*

*"Artículo 10º. De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:*

*(...)*

*j. Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que éstas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo (La referencia corresponde al artículo 14 del presente estatuto)."*

- **Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**

*"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

**Requisitos para solicitud de vigencias futuras ordinarias (Ley 819 de 2003  
Art 12)**

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO DE REQUISITO
En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.	Acta Confis N° 5 julio de 2018.
a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;	Punto 10 de Exposición de Motivos.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN.NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO DE REQUISITO
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;	Certificación del Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Planeación
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.	Certificación del Departamento Nacional de Planeación.
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceda su capacidad de endeudamiento.	Certificación de la Secretaría Distrital de Planeación

Las vigencias futuras solicitadas mediante este proyecto son ordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>, el cual establece que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, lo cual aplica para la presente solicitud.

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de la deuda del distrito en los términos que señala la Ley 819 de 2003 y la Ley 358 de 1997, el Confis Distrital del 20 de octubre de 2017 fijó un límite anual de autorización para comprometer vigencias futuras por \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para el período 2018-2028, compatible con las metas indicativas de balance primario definidas en ese mismo Confis. Adicionalmente, estableció un límite anual de 0,46% del PIB anual entre los años 2029 a 2047 para definir el espacio fiscal disponible para vigencias futuras en un periodo superior al presentado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Por ser un trámite de competencia exclusiva de la reglamentación orgánica de presupuesto (artículo 14 del Decreto 714 de 1996) el proyecto de acuerdo no requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 190 de 2010.

El proyecto a financiar con estas vigencias futuras se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 645 del 2016, “*Bogotá Mejor para Todos*”, en el “Eje transversal Nuevo ordenamiento Territorial, y se refleja en la Secretaría Distrital de Planeación con uno de los objetivos del proyecto de inversión 984 “Producción y análisis de información para la creación de política pública, focalización, del gasto público y seguimiento del desarrollo urbano”, es “Actualizar la información de los hogares registrados en la base de encuestados Sisben, con el fin de contar con la información para la focalización del gasto mediante la implementación de instrumentos y metodologías establecidas por los organismos competentes.”

## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De acuerdo con la administración Distrital el Concejo de Bogotá, D.C., es competente para tramitar la presente iniciativa, apoyado en las siguientes disposiciones:

### **Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital**

**“Artículo 14.** *La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de Proyectos de Inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación”.*

**“Artículo 10. De las funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.** *El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:*



GD-PR001-FO2 V.1

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

(...) j) Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que estas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo (...)"

**Ley 819 de 2003 - Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.**

**Artículo 12.** Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.*

## 6. IMPACTO FISCAL.

Según la Administración Distrital, las vigencias futuras solicitadas mediante el presente proyecto de acuerdo no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital, para lo que se presentan indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997.

## 7. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

### Evolución de indicadores sociales

A continuación, se presenta la evolución desde 2014 a 2017 de algunos indicadores que son necesarios para la consideración de la ponencia:

NACIONAL				
	2.014	2.015	2.016	2.017
Pobreza Monetaria	28,5%	27,8%	28,0%	27%
Pobreza Extrema	8,1%	7,9%	8,5%	7%
Coefficiente de Gini	0,538	0,522	0,517	0,508

*Fuente: Elaboración propia. Datos del DANE*

BOGOTÁ				
	2.014	2.015	2.016	2.017
Pobreza Monetaria	10,1%	10,4%	11,6%	12,4%
Pobreza Extrema	1,9%	2,0%	2,3%	2,4%
Coefficiente de Gini	0,502	0,498	0,499	0,498

*Fuente: Elaboración propia. Datos del DANE*

La tendencia nacional, y en Bogotá hasta 2014, había sido de caída generalizada de la pobreza. Sin embargo, vemos como en Bogotá desde 2015, tanto la pobreza monetaria como la extrema han venido en aumento. Esto es preocupante ya que no solamente se revierte la tendencia de disminución continuada de pobres, sino que también se va en contravía de los resultados de la nación.



GD-PR001-FO2 V.1

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Al mismo tiempo podemos observar que el Coeficiente de Gini, aunque ha caído, se ha mantenido estable los últimos 4 años. Vale la pena anotar que ha disminuido de manera menos acelerada que el Gini nacional.

Las cifras de 2017 distan de ser diferentes e incluso se han agravado. A continuación, algunas cifras del mercado laboral en Colombia y Bogotá.

Histórico en Colombia				
	2014	2015	2016	2017
Tasa de Ocupación (%)	58,4	59,0	58,5	58,4
Tasa de Desocupados (%)	9,1	8,9	9,2	9,4

Fuente: Elaboración propia. Datos del DANE

Histórico en Bogotá				
	2014	2015	2016	2017
Tasa de Ocupación (%)	66,2	65,4	64,2	62,3
Tasa de Desocupados (%)	8,7	8,7	9,3	10,5

Fuente: Elaboración propia. Datos del DANE

En Colombia el porcentaje de ocupación ha permanecido prácticamente constante desde los últimos 4 años y se sitúa en **58,4% para 2017**, mientras que la tasa de desempleo aumenta de **9,1% en 2014 a 9,4% en 2017**. En Bogotá la situación es mucho peor, la ocupación disminuyó de **66,2% en 2014 a 62,3% en 2017** y el desempleo subió de **8.7% en 2014 a 10.5% en 2017**.

Las cifras de ocupación y desempleo se acentúan cuando se desagregan los datos por localidad, como se muestra a continuación:



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Tasa de Ocupación - Bogotá				
	Localidad	2014	2017	Variación
1	Usaquén	59,80%	59,99%	0,19%
2	Chapinero	64,78%	60,96%	-3,82%
3	Santa Fe	61,95%	55,57%	-6,38%
4	San Cristobal	60,80%	54,07%	-6,73%
5	Usme	60,51%	46,65%	-13,86%
6	Tunjuelito	62,40%	52,16%	-10,24%
7	Bosa	61,16%	54,90%	-6,26%
8	Kennedy	60,60%	56,07%	-4,53%
9	Fontibón	60,74%	56,52%	-4,22%
10	Engativá	61,80%	56,23%	-5,57%
11	Suba	63,94%	58,96%	-4,98%
12	Barrios Unidos	61,48%	57,21%	-4,27%
13	Teusaquillo	61,14%	59,75%	-1,39%
14	Los Mártires	61,21%	58,00%	-3,21%
15	Antonio Nariño	58,99%	56,82%	-2,17%
16	Puente Aranda	57,59%	57,04%	-0,55%
17	La Candelaria	62,86%	56,92%	-5,94%
18	Rafael Uribe Uribe	61,31%	54,99%	-6,32%
19	Ciudad Bolívar	59,37%	54,39%	-4,98%

Fuente: Cálculos propia. Encuesta Multipropósito. DANE.<sup>2</sup>

En 18 de 19 localidades de Bogotá que cuentan con datos, hay variación negativa en la tasa de ocupación. En dos localidades (Usme y Tunjuelito) la variación es negativa en más de 10 puntos porcentuales. Cinco tienen variación negativa entre 5 y 10 puntos porcentuales (Santa Fe, San Cristóbal, Bosa, Engativá, La Candelaria y Rafael Uribe Uribe) y diez tienen variación entre 0 y -5% (Chapinero, Kennedy, Fontibón, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda y Ciudad Bolívar). Solo una localidad en Bogotá tiene variación positiva y es apenas de 0.19% (Usaquén)

<sup>2</sup> Secretaría Distrital de Planeación. Visor geoestadístico de la Encuesta Multipropósito 2017. Recuperado en <http://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=c984e588b0764efbb424ffc2207b5c>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Frente al desempleo, en todas las localidades de Bogotá que presentan datos en la Encuesta Multipropósito 2017 ha aumentado la tasa de desempleo de 2014 a 2017.

Tasa de Desempleo - Bogotá				
	Localidad	2014	2017	Variación
1	Usaquén	6,20%	7,89%	1,69%
2	Chapinero	5,09%	5,17%	0,08%
3	Santa Fe	8,24%	12,07%	3,83%
4	San Cristobal	7,65%	11,80%	4,15%
5	Usme	8,87%	13,55%	4,68%
6	Tunjuelito	7,31%	11,53%	4,22%
7	Bosa	9,46%	10,60%	1,14%
8	Kennedy	7,96%	9,88%	1,92%
9	Fontibón	7,02%	8,78%	1,76%
10	Engativá	7,01%	8,98%	1,97%
11	Suba	5,83%	8,21%	2,38%
12	Barrios Unidos	5,49%	7,28%	1,79%
13	Teusaquillo	3,96%	4,79%	0,83%
14	Los Mártires	7,15%	9,27%	2,12%
15	Antonio Nariño	7,68%	9,15%	1,47%
16	Puente Aranda	7,76%	10,27%	2,51%
17	La Candelaria	5,89%	10,35%	4,46%
18	Rafael Uribe Uribe	8,02%	11,14%	3,12%
19	Ciudad Bolívar	8,71%	12,56%	3,85%

Fuente: Cálculos propia. Encuesta Multipropósito. DANE.<sup>3</sup>

El siguiente aspecto por revisar es la creciente informalidad que hay en el país.

Indicador	Bogotá	Colombia
Informalidad	41,7%	47,2% - 63,1%*

Fuente: DANE.

<sup>3</sup> Secretaría Distrital de Planeación. Visor geoestadístico de la Encuesta Multipropósito 2017. Recuperado en <http://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=c984e588b0764efbb424ffc2207b5c>

f6



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Sobre la cifra de informalidad también vale la pena aclarar que existen dos datos de informalidad: el primero, basado en una definición mediocre según la cual es informal solo aquellos que laboren en firmas de 5 o menos trabajadores. El segundo dato, basado en las personas que cotizan o no a pensión, es más contundente y cercano a la realidad porque recoge uno de los datos usados teóricamente a nivel internacional para medir el nivel de informalidad: el aporte pensional como indicio de estabilidad. **Tal dato, sin embargo, no existe para Bogotá.**

### El Sisbén en Colombia

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén) es el principal instrumento de focalización individual utilizado por los programas sociales en Colombia para este propósito. Este sistema se creó en 1995, y actualmente está vigente su cuarta versión.

Hace más de dos décadas, como producto de la Constitución de 1991, se dio el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén). Este, es un sistema que, de acuerdo con las condiciones de vida de las personas, a través de un algoritmo, les asigna valores en una escala de cero a cien, donde las que están más cerca de cero se consideran más vulnerables.

Según el DNP, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios –Sisbén– es un instrumento de focalización utilizado para asegurar que la inversión social llegue a quienes más lo necesitan. Entendida como “el proceso por el cual se garantiza que el gasto social se asigna a los grupos de población más pobres y vulnerables” (Ley 60, artículo 30; DNP-Misión Social, 1994, p. 8).

El sistema se creó en 1994 y la primera versión de la encuesta, que se hace casa por casa, se comenzó a aplicar en 1995 en todo el país, el primer formulario de la encuesta fijó el estrato socioeconómico como factor para clasificar a quienes podrían recibir los auxilios.

Desde entonces este sistema ha tenido tres versiones que han sido objeto de modificaciones estructurales con el fin de modificar enfoques, frenar inconsistencias en la información, controlar manipulaciones en la base de datos y por agotamiento



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

de variables usadas en las encuestas para establecer el nivel de vida de los hogares. <sup>4</sup>

La última (Sisben IV) empezó a finales del 2016 y se estima que concluya en el 2019, con la realización de una encuesta general. El nuevo Sisbén tiene 64 formas de ver al país –en el anterior solo eran tres–,

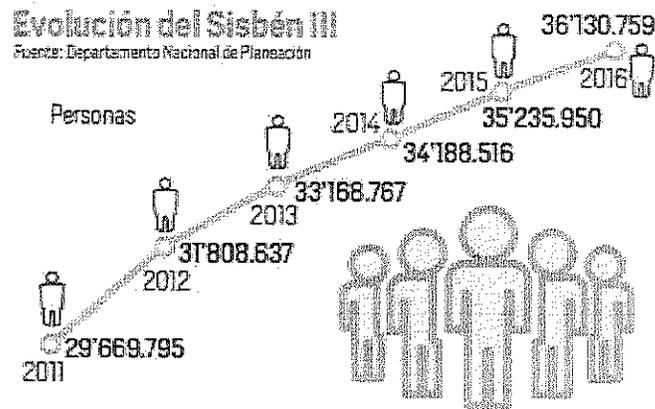
SISBEN I	SISBEN II	SISBEN III	SISBEN IV
<p>CONPES 040 de 1997.</p> <p>La Primera versión salió en el año 1995</p> <p>Consideraba todo el territorio nacional como una zona para medir a la población teniendo como enfoque el ingreso de los hogares.</p> <p>Exclusión productiva Puntaje de 0 a 100 1 zona (nacional)</p>	<p>Conpes 055 en el 2001.</p> <p>Empezó a funcionar el año 2005</p> <p>Se dividió al país en dos zonas: urbana y rural</p> <p>Esta encuesta media la calidad de vida de los hogares mirando el entorno, las características físicas de la vivienda, escolaridad de los miembros, niveles socioeconómicos</p> <p>Exclusión social Puntaje de 0 a100 (Corte por niveles)</p>	<p>Conpes 117 del 2008. se terminó de recolectar en el año 2011</p> <p>Se ampliaron las zonas a tres: rural, urbana y 14 ciudades</p> <p>Esta encuesta incluye aspectos sobre vivienda, hogar, salud, nivel educativo y situación laboral de cada uno de los miembros.</p> <p>Exclusión social Puntaje de 0 a100(Corte por programa) 3 zonas(urbano,rural y14 ciudades) Exclusión del estrato socioeconómico</p>	<p>CONPES 3877 de 2016.</p> <p>Exclusión social y productiva Puntaje de 0 a100 (Corte por programas) 64 zonas(urbano y rural por departamento+ Bogotá) Georreferenciación Cálculo IPM</p>

<sup>4</sup> Informe especial Sisbén - El Tiempo



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

	2 zonas (urbano, rural)		
--	-------------------------	--	--



Fuente: El tiempo

En la base de datos del Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (Sisbén) hay en la actualidad 4,2 millones de personas registradas, lo que representa el 76 por ciento de la población, es decir 8 de cada 10 colombianos hoy están inscritos.

Es de señalar que de ese 4,2 millones de personas registradas solo tienen derecho a acceder a los programas sociales quienes presentan los puntajes más bajos.

Estos son algunos de los programas sociales ofrecidos por el Estado:

ENTIDAD	PROGRAMA SOCIAL
Colpensiones	Beneficios económicos periódicos (BEPS)



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Icetex	Subsidio de sostenimiento Tú eliges (0 y 10% de pago durante la carrera) ACCES Subsidio de tasa de interés y condonación del crédito
Ejército Nacional	Exención en el pago de la cuota de compensación militar
ICBF	Atención integral a la primera infancia
Ministerio de Agricultura	Vivienda Rural Implementación generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas ( Nacional)
Ministerio de Educación	Ser pilo paga
Ministerio de Trabajo	Colombia mayor
Prosperidad Social	Familias en acción Jóvenes en Acción Red Unidos
Registradora Nacional	Exención en el pago de la cedula de ciudadanía
Servicio Nacional de Aprendizaje	SENA Emprende Rural
Ministerio de salud y Protección Social	Régimen subsidiado
Unidad para las Víctimas	Atención humanitaria

Fuente: Puntos de corte de los programas sociales. Sisben.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En la siguiente tabla se puede apreciar algunos rangos de puntaje definidos por las entidades encargadas de programas sociales:

**Tabla No. 1**  
Programas sociales, según niveles de puntajes Sisbén.

PROGRAMA SOCIAL	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Beneficios Económicos Periódicos - BEPS -	0,1-41,90	41,91 -43,63	43,64 -57,21
Libreta Militar	0-50,37	50,38 - 56,73	56,74 -61,91
Régimen Subsidiado de Salud	0,1 - 47,99	48,0- 54,86	
Programa Adulto Mayor	0,01- 41,90	41,91- 43,63	
Programa Familias en Acción	0 - 30,56		
Atención Integral a la Primera Infancia	0-57,21		
Programa Jóvenes en Acción	0 - 54,86		
Empleo en Acción	0 - 41,74		
Créditos Icetex	0-58,12		
Unidad de Víctimas Atención humanitaria	0-57,21		
Ser Pilo Paga	0 - 57,21		
Duplicados documentos de identidad	0 - 59,51		
Fondo SED técnica y tecnológicos	0-58		

Fuente: [www.dna.gov.co](http://www.dna.gov.co)

## Programas sociales en el Distrito.

Afiliación al Régimen subsidiado en salud - Secretaria de Salud

Es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado



GD-PR001-FO2 V.1

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Para afiliarse al REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD debe tener aplicada la encuesta SISBEN. Esta encuesta es la puerta de entrada a los programas sociales que ofrece el Estado para las personas con más necesidades. Dentro de esos programas esta la salud a través del Régimen Subsidiado de Salud, que le permite contar con los servicios ofrecidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S).

Los puntos de corte para acceder al Régimen Subsidiado de la siguiente forma (estos puntajes no son los mismos para otros tipos de subsidios): Nivel 1 = De 0 a 47,99 puntos. Nivel 2 = De 48,00 a 54,86 puntos.

#### Beneficios del Régimen Subsidiado

Recibirá los servicios de salud contemplados en el Plan de Salud Subsidiado (POS-S) y los no contemplados en éste serán garantizados por el Fondo Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud.

En el Régimen Subsidiado, los beneficios de acuerdo a su nivel SISBEN a los que tiene derecho son:

#### SUBSIDIOS

#### TOTALES

SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUBSIDIADO	SISBEN NIVEL 1	SISBEN NIVEL 2
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de promoción y educación en salud y prevención de la enfermedad.</li> <li>- Atención a mujeres gestantes y a menores de un año.</li> <li>- Atención de enfermedades de alto costo como cáncer, sida, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, insuficiencia renal, gran quemado, reemplazo articular de cadera y rodilla.</li> <li>- Atención inicial de urgencias.</li> </ul>	SIN COPAGO	SIN COPAGO



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de recuperación de salud de forma ambulatoria en el primer nivel y algunas de segundo y tercer nivel.</li> <li>- Atención hospitalaria de segundo y tercer nivel de atención que incluye atención especializada.</li> <li>- Todas las acciones de rehabilitación y todos los demás servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S definidos en Acuerdo 306/2005/CNSSS.</li> </ul>	<p>SIN COPAGO LEY 1122/2007</p>	<p>10% sin que el pago exceda a ½ salario mínimo mensual legal vigente. El valor máximo por año calendario será de un (1)</p>
---	---	---

Los servicios de salud NO INCLUIDOS en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S) deben ser brindados a través de los hospitales de la red pública, para lo cual son remitidos por la EPS-S y para estos servicios los usuarios les corresponde Social) así:

- Una Cuota de Recuperación(Decreto 2357 de 1995 del Ministerio de la protección

NIVEL 1 SISBEN	El nivel 1 de SISBEN está exento de cuotas de recuperación por el Artículo 2.4.20 del Decreto 780 de 2016.
NIVEL 2 SISBEN	10% sin que el pago exceda a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el mismo evento al año.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Programas sociales Bogotá

### Secretaría Distrital de Integración Social

La secretaria de integración social mediante la resolución 0825 del 14 de junio del 2018 “Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la secretaria de integración social” establece los criterios para acceso y los programas que dicha secretaria ofrece a la población vulnerable.

Dichos programas son los siguientes:

PROGRAMA	OBJETIVO
Atención integral a las mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años “creciendo en familia”	Promover el desarrollo infantil desde el fortalecimiento de las capacidades para educar, cuidar y proteger de madres, padres, cuidadores y agentes comunitarios en los entornos hogar y espacio público.
Apoyos económicos tipo A, B, B desplazados y C	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
Programa Colombia mayor – Apoyos económicos cofinanciado D	Modalidad subsidio económico directo. Este programa tiene como objetivo proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.
Complementación alimentaria para las personas con discapacidad – Bono	Apoyo alimentario a las personas con discapacidad que se encuentren en mayor riesgo nutricional con el fin de contribuir a su seguridad alimentaria y a la de sus familias.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria-	
Comedores comunitarios	Atención a través de una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas y hogares identificados por la secretaria distrital de integración social en inseguridad alimentaria moderada o severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social comunitario.
Complementación alimentaria	

Fuente: Resolución 0825 del 14 de junio del 2018, SDIS

#### Programa Integral de Vivienda Efectiva – PIVE – Secretaria de Hábitat

Este programa tiene como fin que los bogotanos vulnerables accedan a vivienda, el cual funciona bajo la modalidad de vivienda de arriendo con opción de compra, bajo el respaldo del distrito.<sup>5</sup> Dicho programa sólo puede ser utilizado en viviendas de interés prioritario (VIP) urbanas nuevas ubicadas en Bogotá cuyo valor comercial no sea superior a 70 salarios mínimos mensuales vigentes (\$51.640.190).

En este programa, los beneficiarios reciben la vivienda en corto tiempo, el distrito cubre la cuota inicial y parte del canon mensual hasta por tres años y por último, el beneficiario asume el resto del canon mensual de arriendo equivalente aproximadamente a \$150.000, los cuales se abonan al valor de vivienda, siempre y cuando el hogar cumpla con los pagos de manera estricta.<sup>6</sup> La meta que tiene este presente programa es que al finalizar el 2019 se beneficien 4.000 familias en condición de vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá.

#### Subsidio de transporte – Secretaria de movilidad

Mediante el decreto 131 de 2017 “Por el cual se establecen medidas tendientes a garantizar la progresividad y sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público en el Distrito Capital” en su capítulo II establece la *Focalización*

<sup>5</sup> Programa Integral de Vivienda Efectiva. Secretaria distrital del hábitat.

<sup>6</sup> *Ibíd.*



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*del incentivo que Promueve el Mayor Acceso de la Población con Menos Capacidad de Pago (SISBEN) al Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- en donde el incentivo del SISBEN consistirá en un porcentaje de descuento constante del veinticinco por ciento (25%) sobre la tarifa al usuario vigente para los demás usuarios, tanto en el Componente Troncal como en el Componente Zonal, con una asignación máxima de hasta treinta (30) viajes mensuales.*

La población beneficiaria del Incentivo SISBEN serán las personas mayores de 16 años registradas en las bases de datos del SISBEN metodología III, que administra la Secretaría Distrital de Planeación y cuenta con puntajes entre 0 a 30,56 puntos.”.

Los costos de este servicio quedan establecidos de la siguiente manera:

	Tarifa para personas beneficiarias del Sisben	Tarifa normal
Servicios Troncales	\$1.725	\$2.300
Servicios Zonales	\$1.575	\$2.100

### Sisbén en Bogotá medido en cifras

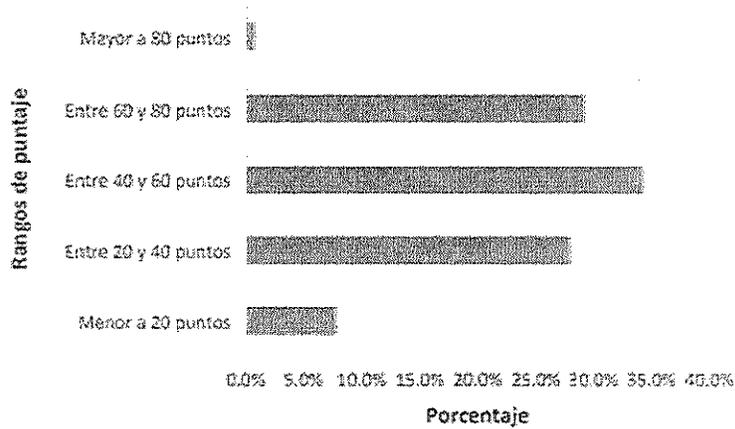
A nivel nacional, se emplea un puntaje como principal criterio para identificación de usuarios en donde los rangos varían y de acuerdo a esto, se priorizan los programas y/o beneficios a los cuales estos ciudadanos pueden acceder. En la ciudad de Bogotá más del 60% de los hogares tienen un puntaje entre los 20 y 60 puntos, <sup>7</sup> como se puede ver a continuación:

### Bogotá, D.C. Distribución de rangos de puntaje Sisbén

<sup>7</sup> Caracterización socio económica – Encuesta SISBEN III. Pág. 6  
[http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/final\\_caracterizacion\\_diciembre\\_2017.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/final_caracterizacion_diciembre_2017.pdf)



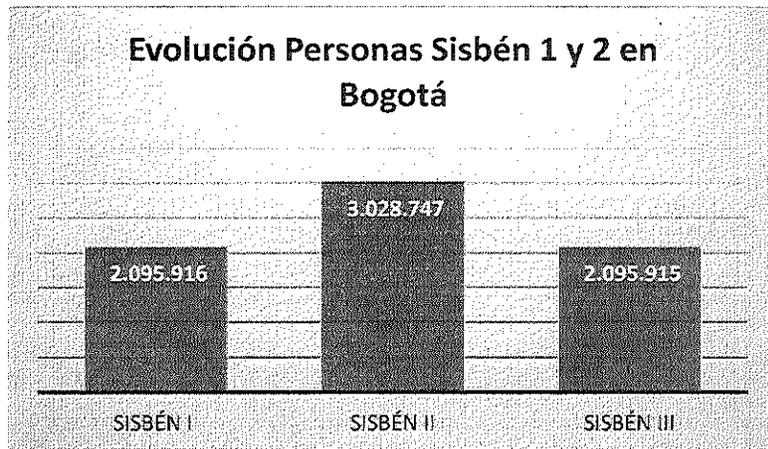
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Fuente: Base Sisbén III – corte mayo 2017

Ahora bien, las personas que se encuentran en el registro del SISBEN en la ciudad de Bogotá son 4.151064, de los cuales 2.095.916<sup>8</sup> son las personas que clasifican dentro de los niveles 1 y 2 a la fecha. El 6% de estas personas son del nivel 1 y 94% nivel 2.

La evolución de las personas que cumplen los requisitos para acceder a algún tipo de beneficio (puntaje menor a 54,86 puntos) en la ciudad es la siguiente:



Fuente: Elaboración propia. Base datos Sisbén.

<sup>8</sup> Base Sisbén. Corte Junio 2018.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Lo que se puede observar es que para la ciudad de Bogotá la aplicación de Sisbén III disminuyó la población beneficiada en 932.831 personas, cifras que se contradicen con las expuestas en el inicio de esta presentación, en la cual se puede observar como la pobreza aumenta, tanto monetaria como extrema.

Aquí es importante mencionar que la encuesta de la metodología Sisbén I y II solo contemplaba preguntas de carácter físico de la vivienda. Estrato, electrodomésticos y condiciones físicas de la misma. Contrario a lo que sucede con la encuesta aplicada bajo la metodología Sisbén III , que se trata de un índice que tiene en cuenta las características de los hogares en relación con las siguientes dimensiones: salud, educación y vivienda, y servicios públicos. Esta metodología aumentó de 39 a 90 preguntas (con relación a Sisbén II) en la encuesta principalmente relacionadas con servicios públicos, e ingresan por primera vez preguntas sobre los ingresos de la familia núcleo excluyendo el estrato, en este sentido se puede ver la razón de que se sacaran tantas personas beneficiadas.

Ahora bien, si se tiene en cuenta por localidades son Ciudad Bolívar (18%), Usme (11%), Bosa (9%), Kennedy (9%), Suba (9%) y San Cristóbal (9%) las localidades con mayor proporción de habitantes en el Sisbén nivel 1 y 2, tal como se ve a continuación:



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Total personas registradas según nivel 1 y 2			
Localidad	Nivel 1 0 -47,99 puntos	Nivel 2 48 - 54,86 puntos	Total
Usaquén	5.261	84.627	89.888
Chapinero	2.016	18.576	20.592
Santa Fe	6.063	87.184	93.247
San Cristóbal	8.260	174.332	182.592
Usme	20.115	211.762	231.877
Tunjuelito	872	72.201	73.073
Bosa	6.473	188.211	194.684
Kennedy	8.133	181.318	189.451
Fontibón	1.034	58.183	59.217
Engativá	1.702	115.983	117.685
Suba	4.923	184.492	189.415
Barrios Unidos	1.346	29.300	30.646
Teusaquillo	92	2.046	2.138
Los Mártires	1.291	25.631	26.922
Antonio Nariño	266	14.788	15.054
Puente Aranda	1.492	33.606	35.098
Candelaria	464	12.683	13.147
Rafael Uribe	6.071	137.386	143.457
Ciudad Bolívar	40.603	333.975	374.578
Sumapaz	2.969	446	3.415
Total	121.476	1.974.440	2.095.916

Fuente: Base Sisbén corte junio 2018

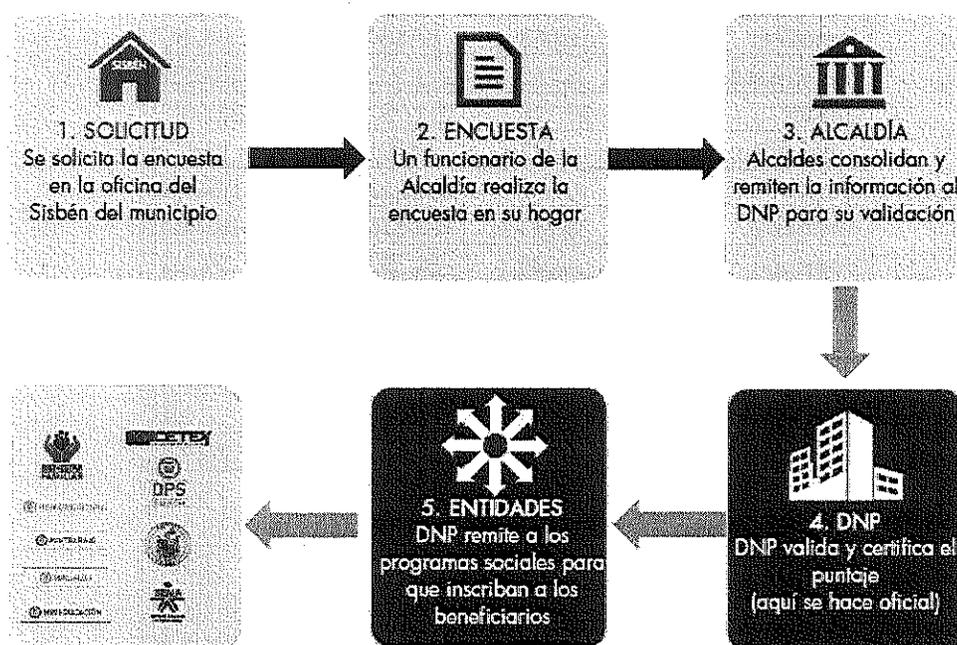
Ahora bien si se hace un análisis de género, el 47% son hombres y el 53% son mujeres.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Sisbén IV

En el Conpes 3877 se establece que la financiación de esta, será a través de recursos de la nación por un valor de 70.343 millones de pesos y una contrapartida de las entidades territoriales por 62.389 millones de pesos. La recolección de la información se realizará mediante un operativo de barrido en todo el país entre 2017 y 2019 mediante el siguiente proceso:



Fuente: DNP, 2016.

La nueva metodología para el Sisbén se crea mediante el Conpes 3877 de 2016, en el cual se establecen los problemas encontrados bajo la metodología Sisbén III, y que están resumidos en dos.

1. La metodología se relaciona exclusivamente al estándar de vida de los hogares, con importantes limitantes para identificar la capacidad de generación de ingresos de los hogares. Además, se identifica un desgaste de las ponderaciones de las variables que componen el índice, y un no reconocimiento de las diferencias de pobreza entre territorios.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2. La deficiente calidad de la información de la población registrada, que surge por la desactualización y manipulación de la misma.

A diferencia del Sisbén III, que se basa en un enfoque de capacidades y adopta una medida de estándar de vida, la nueva metodología propuesta **incluye la estimación de un índice de focalización individual basado en la presunción de ingresos**<sup>9</sup>. Este índice, combinado con información sobre las condiciones de vida de los hogares, permite hacer un análisis integral de la situación poblacional desde múltiples dimensiones, que incluyen el ingreso.<sup>10</sup>

La nueva versión propuesta, busca según el mismo Conpes, mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público, con lo que se establece que se le dará un mayor peso a las preguntas de generación de ingresos, que a las condiciones reales de la vivienda.

Con el fin de considerar las diferencias regionales en las condiciones de vida que se presentan en el país, el nuevo índice de focalización se estimará por zona geográfica (cabecera y rural) al interior de cada departamento; por lo que se obtienen estimaciones para un total de 64 dominios geográficos. Se incluirá un modelo propio para Bogotá, lo cual hará que dadas las condiciones de la ciudad en cuanto a generación de ingresos pueda salir afectada la población principalmente en Bogotá.

### **Modificaciones en la encuesta con respecto a la anterior de Sisbén III**

#### **A: Identificación**

Se conservan las preguntas que buscan determinar el lugar donde está situada la vivienda en la cual se aplica la encuesta. Se agregan preguntas que permiten controlar la labor de los encuestadores.

<sup>9</sup> Subrayado y negrilla fuera de texto.

<sup>10</sup> Conpes 3877 de 2016.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**B: Datos de la vivienda**

Se mantienen las preguntas relacionadas con tipo de vivienda, materiales, disponibilidad de servicios públicos, espacios de la vivienda, con algunas desagregaciones en las opciones de respuesta para contar con mayor precisión en la información.

**C: Datos del hogar**

Se conservan las preguntas que permiten establecer las condiciones de hacinamiento en que viven las personas, las condiciones de sanidad del hogar, y el uso de servicios públicos. Se agregan preguntas sobre gasto mensual del hogar y sobre factores relacionados con riesgo de desastre.

**D: Antecedentes sociodemográficos**

Se conservan las preguntas de la ficha Sisbén III, las cuales permiten recoger información relacionada con las condiciones sociodemográficas de las personas.

**E: Salud y fecundidad**

Además de conservar las preguntas relacionadas con condiciones de discapacidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en esta sección se agregan preguntas que permiten identificar acceso y atención en dicho sistema.

**F: Atención a menores de cinco años**

Sección nueva en la ficha, identifica las condiciones de cuidado de los menores de 5 años de edad en el hogar.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA *	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**G: Educación**

Esta sección busca conocer el nivel de educación alcanzado por cada uno de los miembros del hogar.

**H: Ocupación – Ingresos**

En esta sección se conservan las preguntas relacionadas con la actividad de la persona y la duración del desempleo. **Se agregan preguntas sobre la posición ocupacional, y aquellas que permiten calcular el ingreso laboral y no laboral de las personas.**

Como se puede observar de la tabla anterior, lo principal estará en relación a la nueva metodología propuesta que estará **basado en la presunción de ingresos**, lo cual en relación con lo que establece el mismo Conpes tendrá un mayor peso en el puntaje asignado a la persona beneficiada.

La problemática que se puede dar con una mayor importancia en la relación ingresos y no en las condiciones reales de las personas en sus viviendas, mucho menos a la relación existente entre ingresos y los gastos. En la ficha de la encuesta preguntas como: Ingresos recibidos durante el último mes o si recibe dinero de otras personas residentes o no (remesas) del país, con lo cual se puede comprender que este tipo de ingresos de la gente vulnerable haría perder beneficios recibidos por el Sisbén.

**Problemáticas del Sisbén**

Un artículo de la revista jurídica Piélagus realiza un análisis de los problemas que ha creado el uso del SISBEN como medio para seleccionar a los beneficiarios de los programas sociales del estado muestra dos problemas:

El primer problema es la no inclusión en la encuesta del SISBEN de un factor que tiene un importante impacto en la habilidad de las familias de crear capacidades para salir de la pobreza: las enfermedades crónicas.

El segundo es la exclusión de los trabajadores pobres de la mayoría de los programas de bienestar.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Se argumenta que esos problemas tienen serias implicaciones desde el punto de vista constitucional. En primer lugar, implican una violación del principio de igualdad material reconocido en la Constitución colombiana. En segundo lugar, significan una limitación sospechosa del derecho a la salud de la gente pobre, pues el régimen subsidiado de salud solamente afilia a aquellos en las situaciones mayores de pobreza de acuerdo con la clasificación del SISBEN<sup>11</sup>.

Pero además se presentan problemas de cobertura y actualización que conlleva a incrementar los errores de inclusión y exclusión de la población.

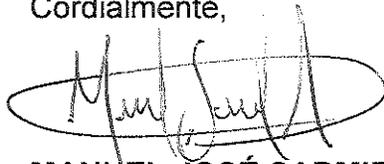
### Conclusión

Por lo expuesto anteriormente presentamos **PONENCIA NEGATIVA**. En la presente ponencia reconocemos un riesgo que con la aplicación de la encuesta de Sisbén IV lo que se contempla es la exclusión de un número significativo de ciudadanos, ya que sin conocer las ponderaciones existentes para la ciudad de Bogotá con la sección de Ingresos, el POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO no puede ser partícipe de una acción para excluir personas vulnerables de programas sociales, teniendo en cuenta solo la reducción del gasto social en la ciudad.

### 9. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas ratifico ponencia **NEGATIVA** para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 363 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2019**".

Cordialmente,



**MANUEL JOSÉ SARMIENTO**

Concejal de Bogotá, D.C

Polo Democrático Alternativo

<sup>11</sup> Cortés Nieto, J. (2012). Pobreza, capacidades y medición. El intento de Colombia de medir las capacidades a través de una evaluación indirecta de los medios de vida: el SISBEN. *Revista Jurídica Piélagus*, 11(1), 9-17. <https://doi.org/10.25054/16576799.635>

